

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-428-2024**

**PARA:** Dra. Yadira Álvarez  
Directora Ejecutiva por Ley

**DE:** Abg. Cristóbal Martínez  
Secretario Interino de la Junta Directiva

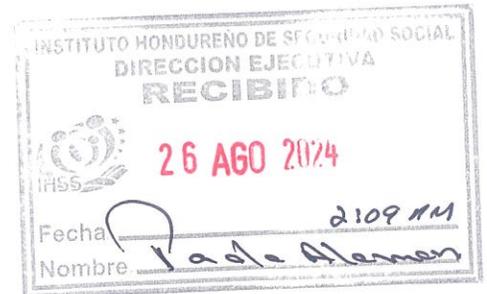


**ASUNTO:** Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-127-2024-VIII

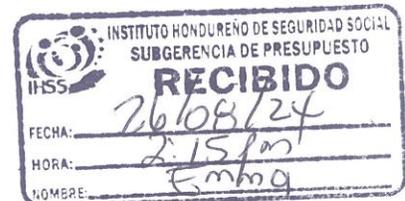
**FECHA:** 26 de Agosto del 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio se le remite la Certificación de la Resolución No. SOJD-IHSS-127-2024-VIII, emitida en sesión No. SOJD-IHSS-127-2024, a fin que ordene que se realicen los procedimientos correspondientes.

Atentamente.



C.C: Gerencia Administrativa y Financiera  
Subgerencia de Presupuesto  
Junta Directiva  
Archivo



### CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario Interino de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LXIV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-127-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VIII**. Informe de Techos Presupuestarios del IHSS, para el año fiscal 2025, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-127-2024-VIII**, que literalmente **DICE:** *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución sobre el Informe de Techos Presupuestarios del IHSS, para el año fiscal 2025.*

**CONSIDERANDO (01):** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.*

**CONSIDERANDO (02):** *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”.*

**CONSIDERANDO (03):** *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.*

**CONSIDERANDO (04):** *Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su*

dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Presupuesto, respecto a la Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto: “La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como órgano coordinador del proceso presupuestario, dictará las medidas necesarias y hará el seguimiento oportuno a fin que los Anteproyectos de Presupuesto de todos los entes del sector público sean presentados en tiempo y forma. En caso de incumplimiento con la fecha establecida para su presentación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas considerará como tal el presupuesto vigente, al cual podrá hacerle los ajustes que considere necesarios, informando al Presidente de la República sobre lo actuado para que, en su caso se establezcan las responsabilidades que correspondan”. **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Presupuesto, relacionado con la Presentación Legal del Presupuesto: “El Proyecto de Presupuesto General del Ingresos y Egresos de la República y el de las Instituciones Descentralizadas, con los componentes establecidos en el artículo 23 de esta Ley, serán presentados por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, durante la primera quincena del mes de septiembre del año anterior al que regirá, para su correspondiente discusión y aprobación. Con el fin de asegurar una apreciación integral de la gestión financiera pública, las aprobaciones legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y el de las Instituciones Descentralizadas constará en un solo Decreto Legislativo”. **CONSIDERANDO (09):** Que mediante Oficio No. DGP-025-2024, de fecha veintiuno (21) de agosto del 2024, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, notificó a la Directora Ejecutiva del IHSS por Ley: “que de acuerdo con las prioridades del Gobierno de la República, el Techo Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, es de L.19,119,868,806.00, distribuido de la siguiente manera:

De acuerdo con las prioridades del Gobierno de la República, el Techo Presupuestario de L.19,119,868,806.00 deberá distribuirse conforme al detalle siguiente:

(Cifras en Lempiras)

Grupo de Gasto	Descripción	Fuente de Financiamiento		Total
		Fondos Nacionales		
		11 - Tesoro Nacional	12 - Recursos Propios	
		Techo Presupuestario	Techo Presupuestario	
		Institucional	Institucional	
10000	Servicios Personales	0.00	4,664,200,000.00	4,664,200,000.00
20000	Servicios No Personales	0.00	2,181,400,000.00	2,181,400,000.00
30000	Materiales y Suministros	8,068,000.00	2,725,303,007.00	2,733,371,007.00
40000	Bienes Capitalizables	0.00	90,000,000.00	90,000,000.00
50000	Transferencias y Donaciones	0.00	4,606,100,999.00	4,606,100,999.00
60000	Activos Financieros	0.00	4,844,796,800.00	4,844,796,800.00
	<b>Total</b>	<b>8,068,000.00</b>	<b>19,111,800,806.00</b>	<b>19,119,868,806.00</b>

Indicándose también, en el Oficio antes referido: “que el Sistema de Administración Financiera integrada (SIAFI), estará habilitado para la formulación presupuestaria a partir del 21 al 28 de agosto del 2024. Después de esta fecha ninguna institución tendrá acceso al sistema, por lo que se solicita girar las instrucciones pertinentes a fin de coordinar las actividades de revisión y aprobación a lo interno de su institución”.

**CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. Artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Presupuesto. **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibidos los Techos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, notificados mediante Oficio No. DGP-025-2024, por un monto de L.19,119,868,806.00, distribuido de la siguiente manera:

De acuerdo con las prioridades del Gobierno de la República, el Techo Presupuestario de L.19,119,868,806.00 deberá distribuirse conforme al detalle siguiente:

(Cifras en Lempiras)

Grupo de Gasto	Descripción	Fuente de Financiamiento		Total
		Fondos Nacionales		
		11 - Tesoro Nacional	12 - Recursos Propios	
		Techo Presupuestario	Techo Presupuestario	
		Institucional	Institucional	
10000	Servicios Personales	0.00	4,664,200,000.00	4,664,200,000.00
20000	Servicios No Personales	0.00	2,181,400,000.00	2,181,400,000.00
30000	Materiales y Suministros	8,068,000.00	2,725,303,007.00	2,733,371,007.00
40000	Bienes Capitalizables	0.00	90,000,000.00	90,000,000.00
50000	Transferencias y Donaciones	0.00	4,606,100,999.00	4,606,100,999.00
60000	Activos Financieros	0.00	4,844,796,800.00	4,844,796,800.00
	<b>Total</b>	<b>8,068,000.00</b>	<b>19,111,800,806.00</b>	<b>19,119,868,806.00</b>

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a través de las unidades correspondientes, se elabore en tiempo y forma, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, debiendo considerar lo siguiente: En el caso de Bienes Capitalizables en Infraestructura y Equipamiento; priorizar el fortalecimiento del Hospital Regional del Norte y la compra de todo lo relacionado con servicios de imágenes para el IHSS. **TERCERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que en la próxima sesión ordinaria de Junta Directiva, a celebrarse en fecha veintinueve (29) de agosto del 2024, se presente el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **NOTIFIQUESE. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

**Abg. Cristóbal René Martínez Menéndez.**  
Secretario Interino de Junta Directiva - I.H.S.S.

